

CONV- DJ 022/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES Y POR LA OTRA PARTE "C & J SONIDOS Y PALABRAS A.C.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL C. VERÓNICA JUDITH VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COLABORADORA", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DFCI ARACIONES:**

A) "EL DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de seaún Reglamento del Organismo Jalisco. Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985: abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.

2. Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.





- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.
- B).- Declara "LA COLABORADORA" a través de su apoderado:
- 1.- Es una Asociación Civil, como consta en la Escritura Pública número 41,730 de fecha 10 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Luis Robles Brambila, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de personas morales número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de Jalisco.
- 2.- Que entre sus principales objetivos se encuentra: "La atención a personas de escasos recursos económicos con labio y paladar hendido post cirugía a los que se les proporcionará con personal profesional y capacitado estudios especializados en foniatría, atención médica y psicológica, orientación social y terapias encaminadas a su rehabilitación e integración social."
- 3.- Que la C. Verónica Judith Velázquez Álvarez, es Directora General de la Asociación Civil C & J SONIDOS Y PALABRAS manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, según la Escritura Pública número 41,730 de fecha 10 de Julio del año 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 18 del Municipio de Guadalajara, Lic. Luis Robles Brambila. Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en: Privada Tuxcueca No. 08 en el Municipio de Tonalá Jalisco. Código Postal No. 45412.
- 4.- Mediante escritura pública 41,730 ante el Notario Público número 18 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Lic. Luis Robles Brambila, documento en el que se le confiere el cargo de Directora General, poder y representación bastante para ejercer el cargo la C. Verónica Judith Velázquez Álvarez.







## C).- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en el cual "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "LA COLABORADORA" conjuntan sus voluntades, a fin de que opere un Centro de Rehabilitación para personas que tengan el padecimiento de paladar hendido de los 12 meses a 21 años, a fin de apoyar a su reinserción a la sociedad.
- 2.- Es su voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo, la expresión fiel de su voluntad sin reservas, conteniendo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA: "SISTEMA DIF GUADALAJARA" autoriza a "LA COLABORADORA" el uso de un espacio consistente en cuatro aulas ubicadas en el segundo piso del Mercado denominado: "San Juan de Dios" con la finalidad de proporcionar atención, tratamiento y/o servicios necesarios para personas que tengan paladar hendido post cirugía con el objeto de integrarlos a la sociedad.

SEGUNDA.- El inmueble en el que se establecerá la Asociación Civil a que hace referencia la cláusula inmediata anterior, se encuentra ubicado en: el segundo piso del Mercado denominado: "San Juan de Dios" y/o "Libertad" ubicado en las calles de Dionisio Rodríguez esq. Cabañas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, proporcionando para tal efecto cuatro aulas designadas por el "DIF Guadalajara, espacio destinado para uso exclusivo a favor de las personas que padezcan paladar hendido post cirugía.

TERCERA.- El espacio autorizado a que hace referencia la cláusula segunda, será administrado por "LA COLABORADORA" bajo el programa de apoyo a personas en condición de vulnerabilidad que tiene este Sistema "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por tal motivo, la administración que se le encomienda no constituye derecho real alguno, usufructo, uso, comodato, derecho de propiedad u otro diverso.

CUARTA.- Las partes acuerdan en este acto, que el personal a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de "SISTEMA DIF GUADALAJARA" realice de forma bimestral una supervisión respecto de la administración del Centro de Rehabilitación, así como del uso y mantenimiento que se le brinde al espacio descrito en la cláusula segunda, para lo cual "LA COLABORADORA" queda obligada a brindar todas las facilidades que sean necesarias para realizar tales supervisiones.



QUINTA.- "LA COLABORADORA" se compromete a administrar el Centro de Rehabilitación de forma adecuada, asumir los gastos y trámites de operación y destinarlo al objeto del presente convenio; ayudando sin ningún tipo de discriminación a aquellas personas que padezcan de paladar hendido post cirugía y que debido a la marginación, pobreza o desempleo o situación especial de riesgo, requieran de apoyo para su tratamiento y las demás que de conformidad con sus programas puedan prestárseles.

SEXTA.- "LA COLABORADORA" para los efectos de un mejor control, deberá señalar el número de personas atendidas, el concepto de su atención y evolución en su tratamiento y procurar en todo momento su reinserción a la sociedad, indicando además las disposiciones operativas internas y administrativas del Centro de Rehabilitación.

SEPTIMA.- "LA COLABORADORA" establecerá de manera interna, los objetivos generales del Centro de Rehabilitación, e implementará mejoras en el funcionamiento del mismo, dará un seguimiento puntual a las actividades que se lleven a cabo mediante un programa de acción, analizará diversos aspectos que puedan mejorar la asistencia que se presta y velará por los principios éticos que corresponden a la identidad y funciones del Centro de Rehabilitación.

OCTAVA.- "LA COLABORADORA" contratará y aportará la totalidad de los recursos físicos y humanos que resulten indispensables para la administración y atención de los usuarios del Centro de Rehabilitación; por lo que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con "LA COLABORADORA", que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente convenio, no serán subordinadas por lo que no se da o se actualiza ninguna relación de tipo laboral, patrón o patrón substituto entre las partes, en virtud de tratarse de un convenio de colaboración en el que "LA COLABORADORA" manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento.

NOVENA.- "LA COLABORADORA" otorgará a los usuarios los siguientes servicios: psicológico, foniatría, odontopediatría y ortopedia maxilofacial, lenguaje, yoga, danza y musicoterapia; teniendo como objetivo el procurar en cada usuario su inserción e integración a la sociedad, mejorando las condiciones de salud en el individuo, y proporcionar las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

**DÉCIMA.-** "LA COLABORADORA" implementará programas de integración social a fin de conseguir un mejoramiento en la autoestima, potenciar la comunicación e interacción social, estimular la participación activa en la búsqueda.



de soluciones laborales, aumentar la motivación, competencia y mejorar el autocontrol de los usuarios del Centro de Rehabilitación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COLABORADORA" se obliga a pagar su parte proporcional en los servicios de luz; en caso de necesitar línea telefónica, internet y/o cualquier otro servicio adicional será por cuenta propia de la asociación su contratación y pago; así también, gestionará todos los trámites administrativos ante las autoridades correspondientes a fin de que pueda operar el Centro de Rehabilitación mencionado, por lo que tramitará todos los permisos de operación necesarios con la finalidad de prestar un servicio de calidad y calidez a personas que padezcan de paladar hendido post cirugía; dando así cumplimiento de los fines del presente instrumento. Así mismo "LA COLABORADORA" se obliga a presentar mensualmente a la Jefatura de Finanzas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" los recibos correspondientes a los pagos de los servicios de teléfono y luz.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará a los seis meses (en días naturales) posteriores a su formalización, pudiendo celebrarse un nuevo convenio si las partes así lo determinan, sin embargo si a juicio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" los servicios brindados por "LA COLABORADORA" no cumplen los objetivos del presente instrumento o surge algún impedimento que obstaculice o impida la continuación del mismo, éste podrá dar por terminado con anticipación el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por acuerdo de los contratantes;
- 2.- Por haberse cumplido el término de vigencia del presente convenio o en su defecto, si de la revisión que se le haga al programa, "SISTEMA DIF GUADALAJARA" determina que no es conveniente que el bien siga siendo administrado por "LA COLABORADORA," caso en el cual, se dará por terminado el presente convenio de forma anticipada sín responsabilidad para "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Por destinar el bien inmueble a que hace referencia este convenio a una finalidad distinta a la pactada;
- 4.- Cuando "LA COLABORADORA," dilapide, destruya todo o en parte, traspase, enajene, arrende, otorgue comodato o celebre cualquier tipo de acto respecto del bien que se le da en administración;
- 5.- Por incumplir "LA COLABORADORA" cualquiera de las cláusulas o disposiciones establecidas en este convenio;





- 6.- Cuando "DIF GUADALAJARA" solicite a "LA COLABORADORA", el cambio de la administración del multicitado bien inmueble, lo que se efectuará sin más trámite.
- 7.- Por el incumplimiento de "LA COLABORADORA" de presentar mensualmente la comprobación a que se refiere la cláusula Décimo Primera del presente convenio.
- 8.- Por las demás que determina la legislación civil en el Estado.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito por las partes.

DÉCIMA QUINTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" conviene con "LA COLABORADORA", que la realización de las actividades que le corresponden derivadas del presente convenio de colaboración, por ningún motivo originan algún tipo de relación laboral entre las partes, en virtud de tratarse de un convenio de colaboración, que se otorga en un marco de buena fe en la que "LA COLABORADORA", manifiesta que cuenta con los medios propios y suficientes para la realizar los fines del presente convenio, por lo que libera de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa y/o penal por su participación al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**DÉCIMA SÉXTA.-** El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para dirimir cualquier controversia por la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión, o cualquier otra diligencia relacionada con este convenio, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales radicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero o competencia que les pudiera corresponder en lo futuro.

Leído que fue el presente convenio, lo firman por triplicado las partes que en el intervienen en unión de los testigos, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 catorce de Enero del año 2014 dos mil catorce.



## "SISTEMA DIF GUADALAJARA"

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

POR "C & J SONIDOS Y PALABRAS A.C."

VERÓNICA JUDITH VELÁZQUEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGOS

L.C.P. CARLÓS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

C.RAUL ROBLES AGUILA

DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL NUMERO 07 SIETE DE SIETE, DEL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "C & J SONIDOS Y PALABRAS A.C." EL DIA 14 CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

#mc/mlgp